

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

RESOLUCIÓN N° 21/25

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo del año 2025 esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Sebastián Amerio;

VISTO:

El expediente n° 15-13451/21 "Solicitud adecuación del cableado estructurado y red. Datos edificios Perón 990 y Lavalle 1554 CA"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a esta Comisión, a efectos de someter a consideración la Resolución AG n° 4778/22 que resolvió: **(i)** Aprobar la Licitación Pública n° 559/22, a efectos de contratar la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado categoría 6A y red de datos para los edificios sitios en la calle Perón n° 990 y Lavalle n° 1554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertenecientes al Poder Judicial de la Nación, y adjudicar por oferta conveniente, a la oferta n° 2 "BGH TECH PARTNER SA", -única oferta admisible y conveniente- los renglones 1 y 2; de acuerdo a su oferta de fojas 453/898, 906, 908, 917 y 921, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$231.061.600,00.-) neto; **(ii)** Desestimar la oferta n° 1 "RMA TECNOSTYLE SA" por resultar técnicamente inadmisibile -ofrece equipos no solicitados en el pliego de bases y condiciones-, por precio no equitativo y por no haber acreditado la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/17; **(iii)** Imputar el presente gasto conforme a la partida indicada a fojas 986 con cargo al ejercicio financiero 2023; **(iv)** Disponer que lo resuelto en la referida resolución, quede sujeto al acto de confirmación posterior, una vez que se haya expedido la Comisión de Administración y Financiera, el cual tendrá carácter declarativo, con efectos retroactivos a la fecha del correspondiente acto administrativo; **(v)** De forma (v. fs. 989/992).

2°) Que la intervención de esta Comisión de Administración y Financiera se sustenta en lo dispuesto por el

USO OFICIAL

artículo 41° *in fine* del Reglamento General del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución CM n° 97/07- y el artículo 41° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución CM n° 254/2015 y modificatorias.

Además, se establece en los términos de providencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación de fecha 15 de diciembre de 2022, por la cual se autorizó a la Administración General, en forma transitoria, a emitir los actos resolutivos en los procedimientos que no admitieran demora sin que se vea resentido el desempeño de justicia, disponiendo que dichos actos se encontrarán sujetos a la emisión de un acto posterior de confirmación una vez conformada la Comisión de Administración y Financiera.

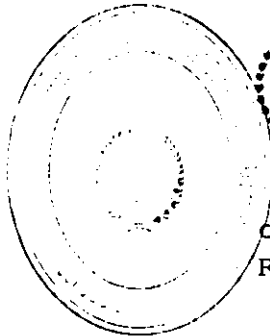
3°) Que el presente trámite consiste en la contratación, la provisión e instalación y puesta en marcha de un sistema de cableado estructurado de categoría 6A y red de distribución eléctrica para los puestos de trabajo a instalarse en los edificios sitios en Perón n° 990 y Lavalle n° 1554, pertenecientes al Poder Judicial de la Nación; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones acompañado y sus respectivas Especificaciones Técnicas, el cual se encuentra compuesto por dos (2) renglones, conforme al siguiente detalle (v. fs. 226/261):

**Renglón n° 1:** Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de cableado estructurado de categoría 6A y red de distribución eléctrica para quinientos cincuenta (550) puestos de trabajo a instalarse en el edificio sito en Perón n° 990, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**Renglón n° 2:** Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de cableado estructurado de categoría 6A y red de distribución eléctrica para trescientos ochenta (380) puestos de trabajo a instalarse en el edificio sito en Lavalle n° 1554, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4°) Que, en relación a los antecedentes, se puede mencionar que mediante Resolución AG n° 2275/22 del 27 de junio de 2022, la Administración General del Poder Judicial de la Nación convocó a Licitación Pública n° 559/2022, con el objeto descripto en el considerando anterior, previa conformidad de la Comisión de Administración y Financiera según lo dispuesto por Resolución CAF n° 39/22 (v. fs. 224/225 y 218/222).

5°) Que, según las constancias agregadas, por distintos medios, se procedió a difundir la convocatoria de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

USO OFICIAL

conformidad con lo dispuesto en los artículos 61° y 62° del Régimen de Contrataciones.

Así, se encuentran agregadas las constancias de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días hábiles, entre el 1° y el 07 de julio de 2022 inclusive (v. fs. 316/321).

También, obra constancia de la publicación en la página web del Poder Judicial de la Nación desde el 1° de julio al 9 de agosto de 2022 (v. fs. 300/301).

A foja 303 obra la notificación electrónica realizada el 1° de julio de 2022, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado -UAPE-, Cámara Argentina de Comercio -CAC-, Confederación Argentina de la Mediana Empresa -CAME-, Cámara de la Industria Argentina del Software -CESSI-, Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina -CICOMRA- y la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial.

Asimismo, se cursaron invitaciones a distintas empresas del ramo y a 1209 empresas que se encuentran incorporadas al sistema COMPRAR (v. fs. 304/313, y 314/315).

Posteriormente, se emitió la Circular Aclaratoria n° 1, que fue debidamente publicitada en el Sitio Web del Poder Judicial de la Nación desde el 25 de julio al 9 de agosto de 2022 y se cursaron notificaciones a distintas firmas del ramo y a 1223 empresas que se encuentran incorporadas al sistema COMPRAR (v. fs. 338/339, 340/341, 343/355, 356/357 y 366).

6°) Que, según surge el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fojas 367, a la convocatoria de fecha 9 de agosto de 2022 asistieron dos (2) empresas, con las siguientes propuestas:

ORDEN n°	OFERENTE	MONTO DE OFERTA	MONTO DE GARANTÍA	FORMA DE GARANTÍA
1	RMA TECNOSTYLE SA	\$310.717.026,00	\$9.075.224,40 \$6.460.626,90	Póliza de CÍA DE SEG. INSUR SA n° 9/67.107 y 9/67.108
2	BGH TECH PARTNER SA	\$231.061.600,00	\$13.440.000,00	Póliza de pacifico Cía de SEG. SA n° 45.130

Como observación se asentó que la oferta n° 1 presentó bonificación por adjudicación íntegra de \$295.181.174,70.- y que presentó dos (2) pólizas correspondientes a cada renglón.

Seguidamente, de fojas 368 a 452, se agregó la documentación correspondiente a la oferta n° 1 y a la oferta n° 2, de fojas 453 a 898.

7°) Que, a fojas 902/904, intervino la Comisión de Preadjudicaciones acompañando el cuadro comparativo de precios y procedió a reexpresar el presupuesto oportunamente estimado de contratación, en base a la cotización del dólar estadounidense al día de la apertura de ofertas -9 de agosto del 2022- (u\$dl = \$140,00).

	PRESUPUESTO REEXPRESADO RENGLON 1	PRESUPUESTO REEXPRESADO RENGLON 2	TOTAL PRESUPUESTO REEXPRESADO
PESOS	\$139.716.500,00	\$94.962.000,00	\$234.678.500,00
DÓLARES	USD 997.975,00	USD 678.300,00	USD 1.676.275,00

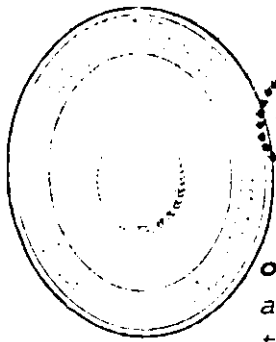
	1		2	
	RMA TECNOSTYLE SA		BGH TECH PARTNER SA	
RENGLÓN 1	\$181.504.488,00	29,91%	\$126.104.900,00	-9,74%
RENGLÓN 2	\$129.212.538,00	36,07%	\$104.956.700,00	10,52%
TOTAL OFERTA	\$310.717.026,00	32,40%		
Bonif. Adj. íntegra	\$295.181.174,70	25,78%	\$231.061.600,00	-1,54%

8°) Que se agregaron constancias de las consultas realizadas ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales -REPSAL- de las cuales surge que la oferente "BGH TECH PARTNER SA" no registra deuda ni sanción con dichas entidades (v. fs. 906 y 908).

En cuanto a la firma "RMA TECNOSTYLE SA" si posee deudas en AFIP y no registra sanción en REPSAL (v. fs. 905, 907, 916 y 918).

A su turno, la Comisión de Preadjudicaciones informó que "de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación" (v. f. 909).

9°) Que intervinieron los vocales designados por la Dirección General de Tecnología y concluyeron que "[e]n atención al estudio realizado de las ofertas, sobre el cumplimiento de las exigencias técnicas, sobre las propuestas económicas realizadas y el contexto en el cual se desarrolla la contratación, esta vocalía considera conveniente adjudicar a la



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

**oferta n° 2 'BGH TECH PARTNER SA'** (renglón n° 1 y n° 2), por ajustarse a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y tener un precio equitativo de mercado" (v. fs. 914/915).

En cuanto al análisis de la propuesta ofertada por la firma "RMA TECNOSTYLE SA" manifestó que **"NO CUMPLE** ya que ofrecen equipos de electrónica que no fueron pedidos en el Pliego de Bases y Condiciones, además resulta inconveniente respecto del presupuesto reexpresado".

10°) Que la Comisión de Preadjudicaciones se expidió mediante Dictamen n° 305/22 por la cual aconsejó "[a] **adjudicar por oferta más conveniente** a la oferta n° 2 'BGH TECH PARTNER SA' los renglones 1 y 2" (v. fs. 922).

Respecto a la admisibilidad y la conveniencia trajo a colación la intervención de los vocales técnicos de la Dirección General de Tecnología -v. considerando 9° de las presentes actuaciones-.

Manifestó que "[...] el total a preadjudicar es inferior al valor referencial señalado, encontrándose dentro del rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta".

Respecto a la documentación formal; señaló que, "[1]a documentación presentada por 'BGH TECH PARTNER SA' y la incorporada a fojas 906, 908, 917 y 921 resulta suficiente".

De igual manera, dejó constancia que la firma "BGH TECH PARTNER SA" previo a la adjudicación deberá encontrarse inscripta en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución CM n° 362/21-.

11°) Que, el referido dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones fue notificado a ambas firmas oferentes el 06 de septiembre de 2022, y oportunamente, la Subdirección de Contrataciones -Sector Aperturas- informó que "a la fecha de vencimiento para la recepción de impugnaciones (14/09/2022 9:30hs.) no se han registrado presentaciones en éste Sector Aperturas de la Subdirección de Contrataciones" (v. fs. 923/924 y 925).

12°) Que, asimismo, la referida Subdirección de Contrataciones solicitó al Departamento de Contaduría -División Contabilidad de Presupuesto- la modificación de la afectación contable solicitada a fojas 39, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

USO OFICIAL

(\$231.061.600,00.-) con cargo al ejercicio financiero 2022 (v. f. 926).

Posteriormente, obra la correspondiente afectación provisional presupuestaria al ejercicio 2023 (v. f. 994).

13°) Que obra el proyecto de acto administrativo para la adjudicación de la licitación en curso (v. fs. 929/931).

14°) Que intervino la Unidad Ejecutora Proyecto Informático concluyendo que "no encuentra observaciones que realizar, razón por la cual aconseja que, de compartir el criterio, se continúe con el trámite de adjudicación en concordancia con el proyecto de resolución presupuesto" (v. f. 933/934, Nota UEPI n° 115/2022).

15°) Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos se expidió, mediante Dictamen SAJ n° 2984/22, concluyendo que "[d]e acuerdo a lo expuesto en los acápites I, II y III del presente dictamen y en especial los informes y opinión de las áreas técnicas intervinientes, desde la perspectiva estrictamente jurídica el proyecto de resolución se adecua al marco jurídico aplicable" (v. fs. 935/943).

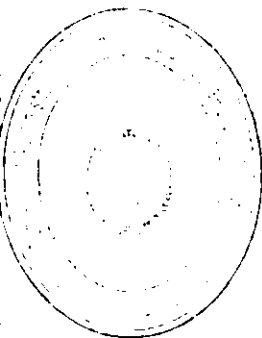
Respecto a la aprobación del procedimiento de Licitación Pública señaló que "[...] se han respetado los procedimientos previstos para la convocatoria, la difusión, la presentación, la apertura y la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, la valoración de las propuestas y la conclusión del trámite previo a la adjudicación".

De la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas no realizó observaciones de índole legal que formular.

En relación a la propuesta de la firma "RMA TCNOSTYLE SA" señaló que "se observa que la oferta técnica de la firma no se ajustó a las previsiones establecidas en los pliegos licitatorios apartándose de los mismos, aspecto que deviene en la desestimación técnica de la oferta presentada y en virtud de la cual, la Comisión de Preadjudicaciones fundó su inadmisibilidad".

16°) Que, el Administrador General del Poder Judicial de la Nación efectuó un informe circunstanciado y remitió las actuaciones a consideración de esta Comisión de Administración y Financiera (v. fs. 944/945).

17°) Que, a fojas 946/948, por Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera se agregó constancia de inscripción de la firma "BGH TECH PARTNER SA" en el Sistema de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM n° 362/21.

18°) Que, en análisis del procedimiento seguido en la presente contratación, corresponde recordar que, en diciembre de 2022, se dio inicio al expediente AAD n° 201/2022 por el Administrador General, quién realizó un listado con los trámites que requerían resolución más urgente -entre los que se encuentra el presente expediente- destacando que "el órgano de contralor de la gestión, la Comisión de Administración y Financiera, cuyo dictamen es obligatorio, [por entonces no se encontraba] integrada ni designadas sus autoridades, lo que impide formalizar, de acuerdo a derecho, el trámite administrativo de cada caso" (v. fs. 950/976).

Atento ello, mediante providencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación, de fecha 15 de diciembre de 2022, se autorizó a la Administración General a "[...] emitir los actos respectivos sin la intervención de la Comisión de Administración y Financiera, en el tiempo en que resulte materialmente imposible que tome intervención por no hallarse conformada. No obstante, dichos actos se encontrarían sujetos a la emisión de un acto posterior de confirmación, una vez que se haya expedido la mentada Comisión, de lo que debería dejarse constancia y hacer saber al destinatario. El acto confirmatorio tendrá efectos retroactivos otorgando plena eficacia a los actos producidos".

Tal decisión se adoptó mediante una remisión expresamente efectuada, a la opinión y fundamentos vertidos por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen SAJ n° 3849/22.

Asimismo, se indicó que debían instrumentarse las medidas de control reforzadas que la Administración General estime implementar; a cuyos fines, el Administrador General dispuso, además de la actuación del servicio jurídico, la intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

19°) Que, esta Secretaría Comisión de Administración y Financiera remitió el expediente en devolución el 16 de diciembre de 2022, a fin de dar curso al trámite de excepción previsto (v. fs. 949).

20°) Que obra el proyecto de acto administrativo adaptado al procedimiento excepcional autorizado por la

USO OFICIAL

Presidencia del Consejo de la Magistratura y cuyo objeto fue detallado en el considerando 1° (v. fs. 977/980).

21°) Que, respecto al proyecto de acto administrativo, la Secretaría de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen SAJ n° 3903/22; por la cual, concluyó que "[d]e acuerdo a lo expuesto en los acápites I, II y III del presente dictamen y en especial los informes y opinión de las áreas técnicas intervinientes, desde la perspectiva estrictamente jurídica el proyecto de resolución se adecua al marco jurídico aplicable" (v. fs. 982/984).

22°) Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, intervino la Unidad de Auditoría Interna, mediante nota UAI n° 1195/22, señalando que "cumplida la manda de la Superioridad y sin perjuicio de la revisión ex post que ejercerá la Comisión de Administración y Financiera, sin más que informar remite estas actuaciones para su consideración y prosecución del pertinente trámite [...]" (v. fs. 987/988).

23°) Que obra acompañada la Resolución AG n° 4778/22, cuyo objeto fue descrito en el considerando 1° de la presente (v. fs. 989/992).

24°) Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre 2022, se notificó lo dispuesto mediante la Resolución AG n° 4778/22 a ambas empresas oferentes (v. fs. 995 y 996).

Concordantemente, se emitió y notificó la Orden de Compra n° 497/2022, obrante a foja 997.

25°) Que, a fin de efectuar el control de legalidad del procedimiento seguido para la aprobación del acto administrativo no resulta en vano reiterar que, como se señaló, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación, autorizó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a continuar con la tramitación de los procedimientos de contratación que revestían urgencia y a emitir los actos respectivos sin la intervención de la Comisión Administración y Financiera, en el tiempo en que resultó materialmente imposible que tomara intervención por no encontrarse constituida.

Se estableció que dichos actos se encontrarán sujetos a la emisión de un acto posterior de confirmación, una vez que se haya expedido esta Comisión, de lo que debería dejarse constancia y hacer saber al destinatario. El acto confirmatorio tendrá efectos retroactivos otorgando plena eficacia a los actos producidos.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

Es así que, mediante Resolución AG n° 4778/22 la Administración General aprobó la adjudicación de la Licitación Pública n° 559/22, a favor de la oferta n° 1 "BGH PARTNER SA", emitiendo la respectiva Orden de Compra n° 497/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$231.061.600,00.-).

Luego de un pormenorizado estudio de las actuaciones se advierte que, en el presente trámite, han intervenido todos los organismos técnicos, jurídicos y de control dando curso favorable a las actuaciones.

Así se han respetado los procedimientos previstos para la convocatoria, la difusión, la presentación, la apertura y la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, la valoración de las propuestas, la preadjudicación, la conclusión del trámite previo a la adjudicación y se realizó el compromiso contable correspondiente.

26°) Que, en relación con el marco normativo aplicable, cabe destacar que la presente Licitación Pública fue correctamente encuadrada en el régimen normativo previsto por los artículos 23° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución CM n° 254/15 y sus modificatorias; como así también, el procedimiento de excepción establecido por Providencia de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación, dictada en el marco del Expediente AAD 201/2022.

27°) Que, por último, es importante destacar que la Resolución AG n° 4778/22 *sub examine* emana de autoridad competente, el objeto ha sido especificado, los antecedentes de hecho y derecho obran glosados en las presentes actuaciones y explicitados en los considerandos del acto administrativo. Además, se han expedido los organismos de asesoría técnica, jurídica y de control pertinentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer la confirmación de lo resuelto por la Resolución AG n° 4778/22, obrante a fojas 989/992.

Regístrese y hágase saber.-

FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ  
SECRETARIO

Comisión de Administración y Financiera  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por: AMERIO  
Sebastian Javier  
Consejero  
Fecha y hora: 15.05.2025 17:10:28

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera


Ref.: Expediente n° 15-13451/21 caratulado  
"Solicitud adecuación del cableado  
estructurado y red. Datos edificios Perón  
990 y Lavalle 1554 CA".

Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 14 de mayo del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los señores Consejeros y Consejeras, remítase copia certificada de la Resolución n° 21 /25 a la Administración General para su conocimiento y demás efectos que correspondan, dejando constancia que advertido un error material en el proyecto puesto a consideración en cuanto al número de Resolución de la Administración General de fojas 989/992 - mencionado en el resolutivo 1°)-, fue oportunamente subsanado en el instrumento suscripto.

Asimismo, se informa que, la Resolución acompañada resultó aprobada por unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

  
FERNANDO DIEGO ALVAREZ  
SECRETARIO  
Comisión de Administración y Financiera  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación